

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2807
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

**POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300117262 del 02 de junio de 2017, la señora YINA PAOLA PINEDA TORO identificada con cedula N° 1.075.285.000 de Neiva, actuando como Representante Legal de la empresa FORTALEZA CONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.427.505-6, Dirección de notificación: Carrera 3 No. 3-46 del municipio de Gigante, Teléfono: 8325069; solicitó ante este despacho la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS para el establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO FORTALEZA, ubicado en casco rural, jurisdicción del municipio de Gigante departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia, Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, Certificado de tradición del predio rural "Villa Claudia" con matrícula inmobiliaria No. 202-12194, Certificado de uso del suelo y localización del establecimiento expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante, Actas de prueba de hermeticidad, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, Coordenada geográficas de la EDS y del distribuidor de combustibles, Autodeclaración Costos de inversión y anual de operación, planos de localización de la EDS, copia convenio mutuo acuerdo para atención de emergencias celebrado entre EDS, copia magnética del Plan de Contingencia propuesto por la empresa para el almacenamiento de hidrocarburos.

Mediante radicado CAM No. 20173300153902 del 28 de julio de 2017, la señora YINA PAOLA PINEDA TORO identificada con cedula N° 1.075.285.000 de Neiva, remite el pago por evaluación y seguimiento de la solicitud de la aprobación del Plan de Contingencia.

Con oficio radicado CAM No. 20173300179502 del 29 de Agosto de 2017, la señora YINA PAOLA PINEDA TORO identificada con cedula N° 1.075.285.000 de Neiva, remite publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos, realizada en el Diario Del Hila el día 03 de Agosto de 2017.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para aprobar y exigir los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, según el inciso dos del artículo tres (3) del decreto 4728/2010; lo establecido en la Resolución 1401 del 16 de agosto del 2012 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 1310 del 10/06/2015 por medio de la cual se establecen y adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación de los planes de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas en jurisdicción de la CAM, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se determinó el acompañamiento del profesional universitario Dagoberto Castro Muñoz adscrito a la Dirección Territorial Centro, así como la asistencia de la señora Daniela Pineda identificada con la cédula de ciudadanía número 1098.783.114 de Bucaramanga (Santander) – por parte el propietario de la EDS y quien es la administradora de la misma.

En desarrollo de la visita de inspección ocular el día 04 de septiembre del 2017, se realizó la verificación en campo de la logística, operatividad, conocimiento de la administradora, toda vez que obedece a una EDS que aún no está en servicio pero ya tiene toda la infraestructura establecida para entrar en operación y la administradora, con el objeto de dar aprobación del plan de contingencia propuesto, donde se evidencia lo siguiente:

La EDS LA FORTALEZA se encuentra ubicada en el sector rural del Municipio de Gigante en la vía nacional que de Gigante conduce a la Ciudad De Neiva, por su margen izquierda en el cruce a la vereda potrerrillos, en el departamento del Huila, en las coordenadas planas X: 838.424 y Y: 758.178, a una altura de 889 msnm, y será una instalación dedicada a la venta al público de combustibles Gasolina Corriente, Biodiesel y lubricantes al por menor para automotores.

Las zonas que se construyeron en esta estación de servicio son:

- Zona de Tanques
- Zona de Venta de combustible
- Zona Administrativa
- Zona de control Ambiental
- Zona patio de maniobras
- Zona Accesos
- Zona de descargue

La EDS LA FORTALEZA se encuentra construida en un área total del lote de 20.918 m² distribuida de la siguiente manera:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Área de suministro de combustible: 1.408 m²

Área de parqueo tracto mulas: 5.755 m²

Área de parqueo vehicular: 1.644 m²

Área comercial: 910 m²

Área verde y circulación: 11.199 m²

Área total construcción: 910.14 m²

(...).

3. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la documentación presentada por el solicitante y a la visita de inspección ocular realizada en campo, se conceptúa viable la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS con centro de operación en la ESTACIÓN DE SERVICIO LA FORTALEZA, presentado por la señora YINA PAOLA PINEDA TORO identificada con cedula N° 1.075.285.000 de Neiva, actuando como Representante Legal de la empresa FORTALEZA CONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.427.505-6, Dirección de notificación: Carrera 3 No. 3-46 del municipio de Gigante, Teléfono: 8325069; En las coordenadas planas X: 838.424 y Y: 758.178, a una altura de 889 msnm.

El término por el cual se otorga la aprobación del Plan de Contingencia es de cinco (5) años, el cual se deberá renovar al menos tres (3) meses antes de su vencimiento.

La presente aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Contar con señalización preventiva apropiada, tal como lo señala en Plan de Contingencia.

2. Las pruebas de estanqueidad referidas en el documento se efectuarán anualmente como monitoreo y mecanismo de verificación de fuga en tanques de almacenamiento. Las ejecuciones de dichas pruebas se deberán informar a la CAM con una anticipación de ocho (8) días, con el propósito de verificar en lo posible la ejecución de dicha actividad; de igual forma poner en conocimiento los resultados de las pruebas realizadas.

3. Los procedimientos del plan de contingencia: medidas para la prevención, control de fugas y derrames, y el plan de operación para la atención de emergencias y/o contingencias, deberán ser de obligatorio cumplimiento.

4. La ESTACIÓN DE SERVICIO LA FORTALEZA, debe mantener actualizados los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, grupos ciudadanos, autoridad ambiental, y otro que considere pueden ser valiosos en la atención de contingencias y activación del plan.

5. La ESTACIÓN DE SERVICIO LA FORTALEZA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar, las acciones, obras de control y mitigación por

los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

6. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la EDS, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado; datos, que deberán ser reportados en el informe final de la contingencia.

7. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar la presente aprobación, la CAM modificará unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones de la aprobación del Plan de Contingencia, decisión que se notificará a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA FORTALEZA, mediante acto administrativo u oficio.

8. Realizar simulacros de atención de contingencias semestralmente, el cual deberá ser atestiguado y reportado respectivamente ante la CAM.

9. El personal de mayor permanencia en la EDS deberá conocer y manejar el respectivo Plan de Contingencia aprobado.

10. Se debe terminar de adecuar un sitio asegurado para el almacenamiento de los lodos y residuos peligrosos.

11. Se deberá realizar mantenimiento a las trampas de grasas, y almacenar y disponer lodos en sitio adecuado.

12. Se debe tener especial cuidado con la presencia de personas sobre las áreas de la EDS debido a la presencia de diferentes actores, ya que se corren riesgos debido al encendido de cigarrillos y al alto tráfico de tracto camiones.

13. Se deben mantener separadas aguas lluvias de aceitosas, es decir evitar la entrada de aguas lluvias a las trampas de grasas, especialmente manejar las aguas lluvias del área de tanques de almacenamiento."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 1 de la Resolución 1401 de 2012 del ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar Planes de Contingencia. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, presentado por la persona jurídica denominada FORTALEZA CONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.427.505-6, representada legalmente por la señora YINA PAOLA PINEDA TORO identificada con cedula N° 1.075.285.000 de Neiva, con centro



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

de Operación en la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA FORTALEZA DE GIGANTE- HUILA** ubicada en el casco rural cruce a potrerillos del Municipio de Gigante, Departamento del Huila con coordenadas planas X: 838.424 y Y: 758.178 a una altura de 889 msnm, conforme a las disposiciones establecidas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo: El término por el cual se otorga la aprobación del Plan de Contingencia es de cinco (05) años, el cual se deberá renovar al menos tres (3) meses antes de su vencimiento.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

1. Contar con señalización preventiva apropiada, tal como lo señala en Plan de Contingencia.
2. Las pruebas de estanqueidad referidas en el documento se efectuarán anualmente como monitoreo y mecanismo de verificación de fuga en tanques de almacenamiento. Las ejecuciones de dichas pruebas se deberán informar a la CAM con una anticipación de ocho (8) días, con el propósito de verificar en lo posible la ejecución de dicha actividad; de igual forma poner en conocimiento los resultados de las pruebas realizadas.
3. Los procedimientos del plan de contingencia: medidas para la prevención, control de fugas y derrames, y el plan de operación para la atención de emergencias y/o contingencias, deberán ser de obligatorio cumplimiento.
4. La **ESTACIÓN DE SERVICIO LA FORTALEZA**, debe mantener actualizados los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, grupos ciudadanos, autoridad ambiental, y otro que considere pueden ser valiosos en la atención de contingencias y activación del plan.
5. La **ESTACIÓN DE SERVICIO LA FORTALEZA**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.
6. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la EDS, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado; datos, que deberán ser reportados en el informe final de la contingencia.
7. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar la presente aprobación, la CAM modificará unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones de la aprobación del Plan de Contingencia, decisión que se notificará a la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA FORTALEZA**, mediante acto administrativo u oficio.

8. Realizar simulacros de atención de contingencias semestralmente, el cual deberá ser atestado y reportado respectivamente ante la CAM.

9. El personal de mayor permanencia en la EDS deberá conocer y manejar el respectivo Plan de Contingencia aprobado.

10. Se debe terminar de adecuar un sitio asegurado para el almacenamiento de los lodos y residuos peligrosos.

11. Se deberá realizar mantenimiento a las trampas de grasas, y almacenar y disponer lodos en sitio adecuado.

12. Se debe tener especial cuidado con la presencia de personas sobre las áreas de la EDS debido a la presencia de diferentes actores, ya que se corren riesgos debido al encendido de cigarrillos y al alto tráfico de tracto camiones.

13. Se deben mantener separadas aguas lluvias de aceitosas, es decir evitar la entrada de aguas lluvias a las trampas de grasas, especialmente manejar las aguas lluvias del área de tanques de almacenamiento.

ARTICULO TERCERO: Realizar una visita a la estación de servicio estando en funcionamiento con el propósito de verificar y evaluar la funcionalidad de su infraestructura (acceso vehicular, patios de maniobras y zona de venta de combustible), sistemas de prevención, control de derrames y fugas de hidrocarburo. Esta visita se realizará una vez la señora YINA PAOLA PINEDA TORO identificada con cedula N° 1.075.285.000 de Neiva en calidad de representante legal (o quien haga sus veces) de la empresa FORTALEZA CONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.427.505-6, Dirección de notificación: Carrera 3 No. 3-46 del municipio de Gigante, Teléfono: 8325069, informe del inicio del funcionamiento de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA FORTALEZA ubicada en el Municipio de Gigante - Huila.

ARTICULO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica denominada FORTALEZA CONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.427.505-6, representada legalmente por la señora YINA PAOLA PINEDA TORO identificada con cedula N° 1.075.285.000 de Neiva, Dirección de notificación: Carrera 3 No. 3-46 del municipio de Gigante, Teléfono: 8325069; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 18

cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20173300117282
EXP. DTC3-082-2017
Proyecto: Oméndez

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM
DTC Fecha: 13 OCT 2017

Hora: _____ se presentó ante esta corporación

El señor Daniela Pineda Mayorga

Identificado con C.C. N° 1.098.783.114 de Bucaramanga

Con el fin de ratificar personalmente del contenido

de Resolución No. 2807 del 2017

por la cual se aprueba implem de contingencia

Notificado Daniela Pineda Mayorga

Notificación Jaqueline B.c.c 5058398 Nere

DAVIVIENDA



(92)02500248439315

FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del convenio: CAM
Código convenio / No. cuenta: 287064265
Referencia: 900427505-6
Referencia: 1-2807-13



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☒ Dinero ☒ Cheque ☐ CARGA A CUENTA O TRANSFERENCIA DE CREDITO
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito
RELACION DE CHEQUES LOCALES
Código local: No Cheque
No. cuenta / Tarjeta (si aplica fondo): No. cuenta del cheque: Valor:
Total efectivo / Carga a cuenta o Tarjeta: \$ 90.000=-
Total cheques: \$
Total: \$ 90.000=-

CORRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar: \$

PAGO DE PLANILLA

☒ Mandato directo ☐ Finiquito
Número planilla / Finiquito: Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: EDS Fortajón
Documento de identidad: D.C. D.T. D.N.T. No. documento: Ying Pineda
Ciudad: Pineda

- CLIENTE -

Cocet ambiental
EAS DC-3082-2017



Carrera 1 No. 60 79 Nalva - Hulla
PBX (573) 8765017 - FAX
8765344
caminilla@cam.gov.co



Rad: 20173300351522 Fecha: 20-OCT-2017 06:41
Un: JBNILLA Dest: Dep. DTC Na. Folios:
Rem: YINA PAOLA PINEDA
Desc. Anex: N. Anexos: